

79/79

ID: 1143

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: TRIACASTELA
-----------------	------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE BIDUEDO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BIDUEDO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	62	4.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
108

En la ciudad de Lugo a veinte de octubre de mil novecientos ochenta, reunido, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "DE BIDUEDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "DE BIDUEDO", expediente, n° 79/79, del ayuntamiento de Triacastela, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha 16 de junio de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación, del monte, "DE BIDUEDO", designando como Instructor al Vocal, DON LUIS BOULLOSA CASTAÑADUY.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente, de clasificación, n° 79/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir, al ayuntamiento de Triacastela, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción del monte de, "BIDUEDO", de 108 Ha, sito en la parroquia de Lamas; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "DE BIDUEDO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo, al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se acordó, recabar de la Administración Forestal, I.C.O.P.A., certificación, relativa, a si el monte, "DE BIDUEDO", figura incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de julio de 1.979, se recibió, e dicto, al ayuntamiento de Triacastela, poniendo en conocimiento, de todos los interesados, la incoación del presente expediente, de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Se recibió certificación, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el, monte, "DE BIDUEDO", sito en la parroquia de Lamas, ayuntamiento de Triacastela, no forma parte, de los incluidos en el Catálogo, de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta, que el monte, "DE BIDUEDO", fue repoblado, por el Patrimonio Forestal y que figura inscrito, en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta, que el edicto, permaneció, expuesto al público, en los lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- En el expediente, de investigación, que figura, unido, en cuerda floja, consta, que en el caso presente, no hicieron declaración, alguna los veintidos interesados.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación, contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio, de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer, del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma, y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18, de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso, concretar, si en el mismo, concurren los requisitos reales, que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está, atribuida, a determinados, vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad, germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté, constituida formalmente en entidad municipal.

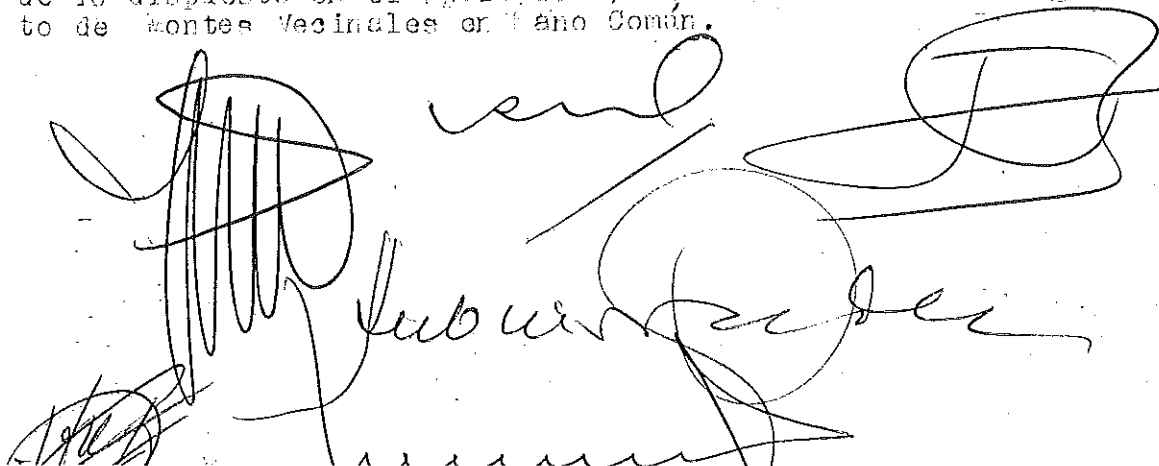
CONSIDERANDO .- Que el monte, " DE BIDUEÑO", está perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Triacastela, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué concretado, asimismo, fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales, se consideran con derecho, a los aprovechamientos, que sobre, el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese sido, la propiedad, de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, " DE BIDUEÑO", como se describe en el expediente nº 79/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Bidueño, parroquia de Lamas, del ayuntamiento de Triacastela.

2º .- Que se emita certificación, de la resolución firme, de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor, de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures in dark ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to read "Ruben". To the right, there is another large, stylized signature. Below these signatures, there are some faint, illegible markings and what looks like a circular stamp or seal.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	62	4.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de BIDUEDO están formados por dos parcelas independientes separadas entre sí por las fincas particulares que rodean al pueblo y por los mismos valles de los regueiros de Teixido y de Muín Vello. Como el mismo término vecinal están emplazados en la esquina S.E. de este municipio de Triacastela, en la concurrencia con los de Piedrafita y Los Nogales.

La parcela S.O., la más importante, está formada por laderas que desde el arroyo de Biduedo o de Teixido sube hasta la divisoria con Filloval y ~~Queixadoiro~~ por los altos de Campa Grande y

Alto de Calderón; las pendientes son uniformes y relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre los 1.150 y 1.394 m.

La parcela del N.E., está formada también por la deras que desde el arroyo do Muín Vello suben al alto de Las Cruces o de "Seixo Redondo" donde están "las tres rayas" de este municipio con los de Piedrafita y Los Nogales; las pendientes son

Prop.	Municipio	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	62	4.1	1

Fol. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

tambien uniformes y algo más suaves, con altitudes comprendidas entre los 1.125 y 1.325 m.

Estos montes tienen acceso casi directo desde la carretera de Triacastela a Piedrafita.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 108 Has, obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Términos y montes de Laguna de Rebollinos y Lamas.

E.- Municipio de Los Nogales (monte de Alence, Cruces y Pando); y municipio de Piedrafita (monte de Fonfria).

S.- El mismo municipio de Piedrafita.

O.- Monte de Queijadoiro y de Filloval y Vilar.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo S.O. en el alto del Cal-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	62	4.1	1

Ref.* Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

deròn, limitando con el municipio de Piedrafita, donde concurren con este monte el de Fonfria (Piedrafita) y el de Queijadoiro. Dividiendo con este último baja por la cumbre del taxo en dirección N.O. hasta Campa Grande, donde ya entra monte de Filloval y Vilar, con el que sigue bajando por la cumbre en la misma dirección N.O. hasta Bedredo, donde toma dirección N.E. bajando por una vaguada hasta Forcadas, ya en el río de Teixido. Aquí empieza a dividir con término de Laguna de Rebollinos y Lama, con el que sube de O.-E. cruzando el arroyo de Muín Vello y subiendo al límite con el municipio de Los Nogales. Por el E. sigue la mojonera entre municipios en dirección S.E. hasta llegar a Seixo Redondo, donde están "las tres rayas" de este municipio de Triacastela, con los de Nogales y

Piedrafita. Dividiendo con este último sigue por la mojonera en dirección S.O. bajando a Muíños de Biduedo y Campo de Furco, siempre dividiendo con monte de Fonfria, hasta subir al alto de Calderòn, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACIÓN SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Ref. Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N. monte
LU	62	4.1	1

que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monted de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

